



AUTO No. ^{NO} 5355

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2011ER122523 del 28 de septiembre de 2011, el Señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **METROBUS S.A.**, identificada con NIT 830.073.622-5, domiciliada en la Calle 48 Sur No. 23 - 35, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según la lista de chequeo de documentos para el trámite ambiental del 28 de septiembre de 2011 y el formato PARD-ED del 04 de octubre de 2011, la Sociedad **METROBUS S.A.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 21 de septiembre de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa. (obra en el expediente).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa. (obra en el expediente).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al*





Nº 5553

recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad





NO 5353

METROBUS S.A., se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **METROBUS S.A.**, identificada con NIT 830.073.622-5, domiciliada en la Calle 48 Sur No. 23 - 35, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA LETRAS	PLACA NÚMEROS	TIPO DE COMBUSTIBLE	No.	PLACA LETRAS	PLACA NÚMEROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	SHM	300	DIESEL	6	SHM	295	DIESEL
2	SHM	291	DIESEL	7	SHM	296	DIESEL
3	SHM	292	DIESEL	8	SHM	297	DIESEL
4	SHM	293	DIESEL	9	SHM	298	DIESEL
5	SHM	294	DIESEL	10	SHM	299	DIESEL
11	SHM	300	DIESEL	30	SHM	683	DIESEL
12	SHM	301	DIESEL	31	SHM	684	DIESEL



Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO 5353

13	SHM	302	DIESEL	32	SHM	685	DIESEL
14	SHM	303	DIESEL	33	SHM	686	DIESEL
15	SHM	304	DIESEL	34	SHM	687	DIESEL
16	SHM	305	DIESEL	35	SHM	688	DIESEL
17	SHM	306	DIESEL	36	SHM	689	DIESEL
18	SHM	307	DIESEL	37	SHM	690	DIESEL
19	SHM	308	DIESEL	38	SHM	691	DIESEL
20	SHM	309	DIESEL	39	SHN	018	DIESEL
21	SHM	310	DIESEL	40	SHN	019	DIESEL
22	SHM	675	DIESEL	41	SHN	020	DIESEL
23	SHM	676	DIESEL	42	SHN	021	DIESEL
24	SHM	677	DIESEL	43	SHN	022	DIESEL
25	SHM	678	DIESEL	44	SHN	023	DIESEL
26	SHM	679	DIESEL	45	SHN	024	DIESEL
27	SHM	680	DIESEL	46	SHN	025	DIESEL
28	SHM	681	DIESEL	47	SHN	026	DIESEL
29	SHM	682	DIESEL	48	SHN	027	DIESEL
49	SHN	028	DIESEL	68	SIA	034	DIESEL
50	SHN	029	DIESEL	69	SIA	035	DIESEL
51	SHN	030	DIESEL	70	SIA	036	DIESEL
52	SHN	031	DIESEL	71	SHN	761	DIESEL
53	SHN	032	DIESEL	72	SHN	762	DIESEL
54	SIA	020	DIESEL	73	SHN	763	DIESEL
55	SIA	021	DIESEL	74	SHN	764	DIESEL
56	SIA	022	DIESEL	75	SHN	765	DIESEL
57	SIA	023	DIESEL	76	SHN	766	DIESEL
58	SIA	024	DIESEL	77	SHN	767	DIESEL
59	SIA	025	DIESEL	78	SHN	768	DIESEL
60	SIA	026	DIESEL	79	SHN	769	DIESEL
61	SIA	027	DIESEL	80	SHN	770	DIESEL
62	SIA	028	DIESEL	81	SHN	771	DIESEL



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Handwritten signature or mark.



5353

63	SIA	029	DIESEL	82	SHN	772	DIESEL
64	SIA	030	DIESEL	83	SHN	773	DIESEL
65	SIA	031	DIESEL	84	SHN	774	DIESEL
66	SIA	032	DIESEL	85	SHN	775	DIESEL
67	SIA	033	DIESEL	86	SHN	776	DIESEL
87	SHN	777	DIESEL	106	VEJ	234	DIESEL
88	SHN	778	DIESEL	107	VEJ	235	DIESEL
89	SHN	779	DIESEL	108	VEJ	236	DIESEL
90	SIB	674	DIESEL	109	VEJ	897	DIESEL
91	SIB	675	DIESEL	110	VEJ	898	DIESEL
92	SIC	048	DIESEL	111	VEJ	899	DIESEL
93	VDA	595	DIESEL	112	VEK	150	DIESEL
94	VEJ	222	DIESEL	113	VEK	151	DIESEL
95	VEJ	223	DIESEL	114	VEK	152	DIESEL
96	VEJ	224	DIESEL	115	VEK	153	DIESEL
97	VEJ	225	DIESEL	116	VEK	154	DIESEL
98	VEJ	226	DIESEL	117	VEK	155	DIESEL
99	VEJ	227	DIESEL	118	VEK	156	DIESEL
100	VEJ	228	DIESEL	119	VEK	157	DIESEL
101	VEJ	229	DIESEL	120	VEK	158	DIESEL
102	VEJ	230	DIESEL	121	VEK	159	DIESEL
103	VEJ	231	DIESEL	122	SMS	786	ACPM
104	VEJ	232	DIESEL	123	SMS	787	ACPM
105	VEJ	233	DIESEL	124	SMS	788	ACPM
125	SMS	791	ACPM	134	SMS	806	ACPM
126	SMS	793	ACPM	135	SMS	808	ACPM
127	SMS	794	ACPM	136	SMS	809	ACPM
128	SMS	795	ACPM	137	SMS	810	ACPM
129	SMS	796	ACPM	138	SMS	811	ACPM
130	SMS	797	ACPM	139	SMS	812	ACPM
131	SMS	798	ACPM	140	SMX	846	ACPM



Handwritten signature or mark.



Nº 5353

132	SMS	804	ACPM	141	SMX	847	ACPM
133	SMS	805	ACPM				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **METROBUS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad **METROBUS S.A.**, Señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.131.192 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 48 Sur No. 23 - 35, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 26 OCT 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno.
Revisó: Adriana De Los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Profesional Jurídica Responsable
Radicados Nos. 2011ER122523 del 28/09/2011
SDA-02-2011-2476

¹ Fuente: Tomado del documento físico rad No. 2011ER122523 del 28/09/2011.



Resolución N° 5353 / 2011
Esneyda Yamile Tamayo Arango
Jetonizada

52916176

Bogotá



(11) 48 76 77 74 44 Ext 134

7677744 Ext 134

Carlos Julio